

El primer impreso
de Honduras en
el siglo XVIII
en Tegucigalpa.
En el Cuartel San
Mateo, la primera
que se imprimió
en un periódico
de un proclama
al General Mora-
do en fecha 4 de
abril de 1828

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

F. 0252

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS SABADO 18 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.039

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 157

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Construcción suscrito entre el Procurador General de la República, Abogado Elizabeth Chiuz en representación del Gobierno de Honduras, y el RENE OMAR GAMEZ PANCHAME, en representación de PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, DE C. V. (PRODECON), para el PROYECTO CONSTRUCCION PUENTES EN CARRETERAS DE OLANCHO que literalmente dice:

"Acuerdo N° 001417. SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE COMUNICACIONES OBRAS, PUENTES Y TRANSPORTE S.E.C.O.P.T. EL PRESIDENTE NACIONAL DE LA REPUBLICA. ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Construcción que literalmente dice: "CONTRATO DE CONSTRUCCION PUENTES EN CARRETERAS DE OLANCHO. Nosotros: ELIZABETH CHIUZ GARRA, mayor de edad, soltera, Abogada, Hondureña y de este vecindario, en su condición de Procuradora General de la República, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "EL GOBIERNO" y por la otra parte RENE OMAR GAMEZ PANCHAME, en representación de PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V. (PRODECON), mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 238, Tomo 2, extendida en San Pedro Sula, Impuesto Sobre la Renta N° 83317, Solvencia Municipal: Serie F N° 809603, Registro Tributario Nacional N° PJUPBY y que en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", quien acredita su respectiva representación legal, según consta en el siguiente documento: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V. (PRODECON), Escritura Pública de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el Notario JOSE RAMON AGUILAR h., inscrita bajo el número Dieciséis (16) del Tomo (7) del Registro Mercantil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 18 de septiembre de 1979, hemos convenido en celebrar como al efecto el siguiente CONTRATO DE CONSTRUCCION.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 157
Noviembre de 1982

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 126 — Marzo de 1977

AVISOS

ARTICULO I:

DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significa lo que se expresa a continuación: a) El término "GOBIERNO" significa el Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo) a través de la Procuraduría General de la República de Honduras. b) El término, "BID" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, persona jurídica de carácter internacional con domicilio en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América. c) El término "DIRECCION", significa la Dirección General de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. d) El término "CONTRATISTA", significa la Compañía Profesionales de la Construcción, S. A. de C. V. (PRODECON), la cual será responsable del cumplimiento del presente Contrato. e) El término "UNIDAD EJECUTORA", significa la Oficina constituida como Organismo Ejecutor y puesta en funcionamiento dentro de la Secretaría y dependiente de la Dirección General de Caminos, de conformidad con la Cláusula 1.03 del Contrato BID N° 619/SF-HO y que tendrá a su cargo la realización del Proyecto. f) El término "COORDINADOR", significa el Ingeniero contratado por el Gobierno a través de la Unidad Ejecutora para ser el enlace entre éste y los Consultores y Contratistas, por intermedio del cual se canalizan las relaciones entre las partes.

ARTICULO II:

TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes, que suministrará por su cuenta y cargo, se obliga a construir para el GOBIERNO el Proyecto que se indica en los Planos titulados: "REPUBLICA DE HONDURAS. MINISTERIO DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CONSTRUCCION

CION DE PUENTES SOBRE CARRETERAS DE OLANCHO. GRUPO IV. PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE. GRUPO VI: PUENTE SOBRE EL RIO PALOS BLANCOS Y PUENTE SOBRE EL RIO TONJAGUA, EN LA CARRETERA GUALACO-SAN ESTEBAN, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, de conformidad con los planos, las Especificaciones, Disposiciones Especiales y demás documentos que sirvieron de base a la licitación que para ese objeto abrió el GOBIERNO y en la cual este último aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA. Tales documentos anexos están descritos en el Artículo V del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes, forman parte integral de este Convenio.

ARTICULO III:

P L A Z O:

EL CONTRATISTA deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibida la ORDEN DE INICIACION emitida por el GOBIERNO, y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del GOBIERNO, dentro de un plazo de Quinientos Cuarenta (540) días calendario, contados desde la fecha indicada en la Orden de Iniciación, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO de acuerdo con las especificaciones y Disposiciones Especiales de la misma. EL CONTRATISTA pagará al Gobierno, por la demora en la ejecución y entrega de la obra la suma de CINCO NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 190.00), en concepto de daños y perjuicios hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

ARTICULO IV:

PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará al CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO, según los Precios Unitarios de Licitación aceptados por el GOBIERNO y aplicados a las cantidades de obra efectivamente realizados por el CONTRATISTA. Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicadas en el Pliego de Licitación como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en las Especificaciones, bajo cuyas condiciones se establece el precio de este Contrato, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 1.869,546.36).

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTES EN CARRETERA "GUALACO - SAN ESTEBAN" EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO
GRUPO IV: PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Total Lps.
1	Excavación Clase II (no clasificada)	M3	710.00	67.50	47,925.00
2	Mampostería	M3	480.00	210.00	100,800.00
3	Concreto Clase "A"	M3	256.00	420.00	107,520.00
4	Concreto Clase "B"	M3	89.00	400.00	35,600.00
5	Acero de Refuerzo	Kgs	39,283.00	2.80	109,992.40
6	Pretil	ML	96.00	200.00	19,200.00
7	Administración Delegada	SG			4,000.00
8	Cláusula Escalatoria	SG			42,503.74
T O T A L					467,541.14

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTES EN CARRETERA "GUALACO - SAN ESTEBAN" EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO
GRUPO VI: PUENTE SOBRE RIO PALOS BLANCOS
PUENTE SOBRE RIO TONJAGUA

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Total Lps.
1	Excavac. Clase II (No. Clas.)	M3	2,689.00	75.00	201,675.00
2	Mampostería	M3	1,787.00	240.00	428,880.00
3	Concreto Clase "A"	M3	555.00	450.00	249,750.00
4	Concreto Clase "B"	M3	146.00	430.00	62,780.30
5	Acero de Refuerzo	Kgs.	94,056.00	2.95	277,465.20
6	Pretil	ML	220.00	200.00	44,000.00
7	Administración Delegada	SG			10,000.00
8	Cláusula Escalatoria	SG			127,455.07
T O T A L					1,402,005.22

Queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras, exceptuando los bienes y servicios de origen externo que sean necesarios adquirir para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, los que se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América, previa la presentación de la certificación correspondiente por parte del Contratista y que cuente con la aprobación de la Ejecutora y del BID, todo lo anterior de conformidad a las disposiciones establecidas o que se establezcan por el Gobierno en ese sentido, si tales disposiciones limitaran la adquisición de los bienes y servicios de origen externo necesarios para la ejecución del Proyecto, el CONTRATISTA podrá solicitar una revisión a los términos contractuales y en caso de no llegar a un acuerdo, el Contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad de las partes. En caso de variar el tipo de cambio del Lempira con respecto al US Dólar actual (L 2.00=US\$ 1.00) cualquiera de las partes tendrá el derecho de solicitar la revisión de los precios la que se hará de conformidad a las reclamaciones especiales que al respecto dicte el GOBIERNO, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio el Contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad de ninguna de las partes.

ARTICULO V:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo tal y como si estuvieran individualmente escritos en él. 1) Este Contrato y cualquier suplemento a él. 2) Caución de cumplimiento de este Contrato. Caución de Mano de Obra y Materiales y Caución del Anticipo. 3) Apéndice de los documentos contractuales si hubiere. 4) Invitación de Licitación. 5) Instrucciones a los Licitantes y Disposiciones Generales. 6) La Propuesta. 7) La Orden de Iniciación. 8) Las Especificaciones Generales para la construcción de Carreteras, Colles y Puentes de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (1976). 9) Las Disposiciones Especiales. 10) Los Planos. 11) Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales que recibiera el Contratista antes de la Licitación; y 12) El Programa de Trabajo. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y Anexos, o entre dos o más anexos, privará lo previsto en el Anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

ARTICULO VI:

SUPERVISION DEL PROYECTO:

a) La Dirección General de Caminos, velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a los documentos

contractuales y para tal efecto mantendrá una inspección permanente en las obras, esta inspección será delegada en la Unidad Ejecutora BID la que actuará por medio de una Firma Consultora contratada al efecto.

ARTICULO VII:**MANTENIMIENTO E INSPECCION DE ARCHIVOS:**

EL GOBIERNO por una parte y el CONTRATISTA por otra parte, se obligan a mantener todos los archivos e informes relacionados con este Contrato, por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la terminación del mismo. Durante la ejecución de los trabajos los funcionarios de la Secretaría y el BID, así como sus respectivos representantes tendrán acceso a los trabajos de campo y gabinete para hacer inspecciones y verificar la buena marcha de los mismos, cuando lo estimen conveniente. asimismo, el GOBIERNO y el BID podrán revisar los libros de Contabilidad y Registros del CONTRATISTA, que se refieren a este Proyecto.

ARTICULO VIII:**SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES:**

EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros de Riesgos Profesionales, como lo estipula la Ley Pública de los Estados Unidos, a todas las personas que se empleen bajo Contrato y que hayan sido contratadas en los Estados Unidos de América, antes de su salida al exterior o que sean ciudadanos o residentes de buena fe de los Estados Unidos de América, EL CONTRATISTA asimismo proporcionará a todos los miembros de su personal que sean ciudadanos o residentes permanentes del país donde presten sus servicios (República de Honduras), Seguros de Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley correspondiente de la República de Honduras, por accidente o muerte en el desempeño de su empleo o en el caso de no existir dicha Ley, un Seguro de Responsabilidad Civil. Para todo el personal del CONTRATISTA no contratado en los Estados Unidos, el CONTRATISTA proporcionará el Seguro contra Responsabilidad Civil. EL CONTRATISTA deberá proveer asimismo un Seguro que cubra daños físicos, ya sea corporales y/o a propiedades de terceras personas.

ARTICULO IX:**OTRAS OBLIGACIONES:**

Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este Contrato será financiado con fondos provenientes de préstamos externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos por el Convenio Préstamo 619/SF-HO, entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo se conviene que el CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato, a menos que tengan consentimiento escrito del GOBIERNO. Para el caso de sub-contratos, el CONTRATISTA solicitará al GOBIERNO la aprobación del sub-contrato en su totalidad.

ARTICULO X:**PERSONAL:**

EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La DIRECCION podrá solicitar al CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

ARTICULO XI:**EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE CENTRO AMERICA:**

Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizarán para el pago, proceden de recursos del BID, el empleo de personas que no sean nacionales de los países miembros del Banco para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustarán a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo, y de conformidad a la legislación vigente en Honduras.

ARTICULO XII:**EQUIPO:**

Queda convenido que el CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la DIRECCION. La maquinaria que a juicio de la DIRECCION no está en buenas condiciones de funcionamiento será retirada de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la DIRECCION lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la notificación.

ARTICULO XIII:**CAUSAS DE RESCISION:**

Este Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad alguna para el GOBIERNO por las causas siguientes: a) Por aplicación del Artículo XVI. b) Si la ejecución de la obra contenida se ha retrasado en un veinte (20%) por ciento de lo establecido en el Programa de Trabajo. c) Si el CONTRATISTA incurre en el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos anexos al mismo y que se describen en el Artículo V.

ARTICULO XIV**PROCEDIMIENTO DE RESCISION Y EJECUCION DE CAUCIONES:**

La rescisión por parte del Gobierno, por las causas apuntadas en el Artículo anterior, podrá hacerse en forma unilateral, mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo. Una vez que se haya rescindido este Contrato, el GOBIERNO podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de la caución que el CONTRATISTA haya rendido para garantizar la ejecución satisfactoriamente de la obra contratada, de igual manera se procederá con la CAUCION rendida para garantizar el pronto pago total por Mano de Obra, Materiales, Rentas y Servicios y demás obligaciones del CONTRATISTA frente a terceros.

ARTICULO XV:**TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al CONTRATISTA indicando los motivos de dicha terminación. La terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el GOBIERNO pudiese tener contra el CONTRATISTA. Al recibir la notificación, el CONTRATISTA inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por

terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y dar por terminado todos los subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la Ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminados por la conveniencia del GOBIERNO, el GOBIERNO reembolsará al CONTRATISTA por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el CONTRATISTA.

ARTICULO XVI:

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:

La Dirección General de Caminos realizará la inspección permanente de la obra, a través de la Unidad Ejecutora del Préstamo BID 619/SF-HO, la que actuará por medio de la Firma Consultora contratada para ese fin. EL CONTRATISTA se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y a atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los Ingenieros de la Firma Consultora. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable e indemnizará los daños y perjuicios que ocasionare al GOBIERNO, por esta contravención, sin perjuicio de la acción que se reserva el GOBIERNO para resolver este Contrato.

ARTICULO XVII:

AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LA CAUCION:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. b) Por causas de lluvia que estén fuera del régimen regular de la precipitación en la zona. c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que la DIRECCION haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un Acta de prórroga la cual legalizará con la modificación posterior del Contrato. En tal caso el CONTRATISTA deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato por el resto del período objeto de la ampliación.

ARTICULO XVIII:

CAUCIONES:

EL CONTRATISTA se obliga a rendir una CAUCION de cumplimiento que cubra la ejecución satisfactoria de la obra contratada y otra CAUCION por Mano de Obra y Materiales para garantizar el pronto pago total por Mano de Obra, materiales, renta, servicios y demás obligaciones del CONTRATISTA frente a terceros, que deban ser cancelados con fondos imputables al precio de este Contrato. El monto de cada caución será fijado por la Contraloría General de la República. La CAUCION DE CUMPLIMIENTO podrá ser sustituida en el año de vigencia exigido, posterior a la aceptación final del Proyecto, si el CONTRATISTA así lo desea por una CAUCION DE MANTENIMIENTO por una suma de DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) del valor del Contrato. Dichas cauciones deberán reunir los siguientes requisitos: a) Su vigencia terminará seis (6) meses después de haber vencido el plazo dado al CONTRATISTA para ejecutar la obra convenida. b) Las Cláusulas de las Condiciones Generales de la CAUCION y de las Condiciones Especiales si las tuviere que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas. EL CONTRATISTA deberá presentar a la DIRECCION una copia de la CAUCION rendida ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO XIX:

PAGO:

EL GOBIERNO revisará los Certificados mensuales preparados por el CONTRATISTA, aprobados por el CONSULTOR y certificados por el Jefe de la Unidad Ejecutora Préstamo BID 619/SF-HO de las cantidades de trabajo verificado, incluyendo los materiales suministrados o almacenados, a los respectivos precios unitarios de Licitación si los hubiere, o bajo convenio suplementario, para el caso de obras o trabajos realizados que no estén incorporados en la Lista de Cantidades estimadas en la Tabla de Precios Unitarios descrita en el Artículo IV de este Contrato y de acuerdo con las Especificaciones Generales para la construcción de Carreteras, Calles y Puentes de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, de fecha agosto de 1976, y demás anexos.

ARTICULO XX:

ANTICIPO:

EL CONTRATISTA recibirá un veinte por ciento (20%) del monto del Contrato como anticipo, el cual le será deducido a partir de la primera Estimación que se le pague en un veinte por ciento (20%) del monto de cada Estimación, en la Estimación Final o en la penúltima se le deducirá el saldo que hubiere pendiente por concepto de anticipo. EL CONTRATISTA deberá rendir por el anticipo, la caución que le sea señalada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO XXI:

AUMENTO DE LOS COSTOS DE MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS:

EL GOBIERNO reconocerá mensualmente los incrementos que provengan de alzas en los precios de materiales y servicios autorizados mediante Decretos, Acuerdos, Disposiciones Gubernamentales de carácter general o por causas imprevistas y ajenas a las partes, los materiales siguientes: Combustibles, lubricantes, madera, acero de refuerzo, cemento, explosivos, alambre de púas, llantas, tuberías de concreto reforzado, concreto premezclado, agregados triturados comprados en fábricas, aditivos de concreto, repuesto y asfalto. EL CONTRATISTA somete al GOBIERNO por Anexo N° 1, que forma parte del Contrato, una lista certificada y firmada de las Cotizaciones de dichos materiales, que recibió antes de la apertura de las Pliegos y que utilizó en la propuesta para este Proyecto, las que servirán para evaluar cualquier aumento en el precio de los mismos, que pudiere ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del CONTRATISTA, así como los precios de las nuevas cotizaciones. Una vez certificados los aumentos, se reembolsarán por medio de los Certificados Mensuales de pago, sin que el CONTRATISTA pueda retener la documentación por más de tres meses sin someterla a revisión por parte del GOBIERNO, transcurrido este plazo el Contratista perderá todo derecho a reclamo. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en el salario mínimo decretado por el GOBIERNO. El reconocimiento de los salarios incluirá a los peones y se extenderá al personal superior hasta un nivel de capataces y operadores de equipo.

ARTICULO XXII:

RETENCION:

De cada pago mensual que se haga al CONTRATISTA, se retendrá un diez por ciento (10%) del monto de la Esti-

mación, para garantizar la reparación de trabajos defectuosos, monto que será devuelto a la terminación y aceptación final de trabajo contratado, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, o resolución de cualquier disputa o reclamación relacionados con el Contrato. Si a juicio del Director General de Caminos el avance es satisfactorio, una vez que se haya llegado al 50% (cincuenta por ciento) del monto de las obras, no se seguirá reteniendo el 10% (diez por ciento) de garantía aludida.

ARTICULO XXIII:

PROGRAMA DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA tiene como programa de trabajo, el cronograma adjunto debidamente firmado. Antes de finalizar cada mes y por el tiempo que dure el Proyecto, el CONTRATISTA junto con el Supervisor rendirán a la DIRECCION un informe, indicando los avances de Obra ejecutados durante el período.

ARTICULO XXIV:

EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS:

EL GOBIERNO exonerará al CONTRATISTA de los Derechos, Impuestos Arancelarios, Consulares, del cinco por ciento (5%) de Impuesto sobre Ventas e Impuestos de Consumo, y cualquier otro impuesto actual o futuro, incluso el Impuesto de Tronconaje que cobra la Corporación Hondureña para el Desarrollo Forestal, sobre todos los materiales, productos de petróleo, repuestos, llantas, accesorios y todos los demás artículos que introduzcan al país o que obtengan destinados a la ejecución de la obra. El Equipo de Construcción, plantel, vehículos, aparatos, máquinas y elementos misceláneos estarán también comprendidos en las franquicias o exenciones a que se refiere este Artículo, pero no estarán sujetos a las regulaciones de Aduana de la República de Honduras. En consecuencia la obtención de Licencias, permisos, etc., que fueren exigidos por Leyes y Decretos de la República de Honduras o de los Municipios que tengan jurisdicción en la obra serán netamente de carácter administrativo y no involucrarán pagos ni penalidades económicas al CONTRATISTA. No queda incluida en esta exoneración el pago de Impuestos Sobre la Renta. Es entendido que la presente cláusula es condición especial del Contrato, no obstante que para su eficaz funcionamiento el GOBIERNO de Honduras promulgará el respectivo Decreto. EL GOBIERNO podrá permitir al CONTRATISTA, siempre que éste lo solicite, el uso de la maquinaria o equipo una vez terminada la obra, bajo una de las siguientes regulaciones: a) En el caso de que el nuevo Contrato tenga exoneración de Impuestos, el CONTRATISTA podrá seguir usando el equipo gozando siempre de la libre introducción. b) En el caso de que el nuevo contrato no esté exonerado de los Impuestos, el CONTRATISTA pagará los impuestos pertinentes en su porcentaje igual al valor no depreciado de la maquinaria y materiales.

ARTICULO XXV:

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la DIRECCION cualquier intención de presentar un reclamo de solicitar compensación adicional de tiempo contractual, dando las razones en que se basa dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida. El reclamo deberá ser presentado a la DIRECCION por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el CONTRATISTA no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos establecidos anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la DIRECCION.

ARTICULO XXVI:

SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con la Dirección General de Caminos o su representante, deberá ser resuelto por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución del Ministerio tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Contra la resolución del Ministerio cabrá el recurso de Amparo ante los Tribunales competentes de la República de Honduras. c) Si la firma es extranjera, o en ella hayan interesados extranjeros, se tendrá que por el hecho mismo de participar en la Licitación, renuncia a cualquier gestión o intervención por la vía diplomática, y a su domicilio extranjero y se someterá a la Constitución y a las Leyes y Reglamentos, vigentes en la República de Honduras.

ARTICULO XXVII:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el GOBIERNO haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el CONTRATISTA y aceptados por el GOBIERNO, que el Certificado Final haya sido pasado y que hayan dado cumplimiento, a entera satisfacción del GOBIERNO a las demás condiciones, especificaciones y anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad. El gasto se hará con cargo a los siguientes proyectos: a) Inicio Construcción y Supervisión Carretera "GUALACO-SAN ESTEBAN". Los cuales serán financiados con fondos del Préstamo BID 619/SF-HO y la respectiva contraparte nacional, asignados al Programa 3-04, Proyectos Construcción Carreteras Secundarias: Proyectos Carretera de Olancho (GUALACO-SAN ESTEBAN), de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. En fe de lo cual las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. —(S. y F.) ELIZABETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República. (Firma) RENE OMAR GAMEZ PANCHAME, Contratista.—COMUNIQUESE.—(f. y s.) ROBERTO SUAZO CORDOVA, EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.—(f. y s.) ING. JOSE AZCONA HOYO.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1982

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

José Azcona Hoyo

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Servicios Mecanizados para la Construcción del Proyecto Terreno Blanco - Nueva - Palestina localizado en el Depto. de Olancho.

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos Procurador General de la República y representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este Documento como "El Gobierno" y el Ingeniero Civil Roger Salinas S., con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 128, Tomo IV, Impuesto Sobre la Renta N° 01348, Solvencia Distrital N° A-1190, Registro Tributario Nacional FQ8KS4, en representación de la Constructora Salinas y Cardona S. de R. L. Lempira y que se identifica como "El Contratista", con facultades suficientes para este Acto según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha 6 de octubre de 1967, por el Notario Efraín Moncada Silva, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumpli-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

miento de este Contrato designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "La Dirección".

Segundo: El Contratista con su propio personal y elementos, prestara servicios mecanizados al Gobierno en la construcción del proyecto: Terreno Blanco - Nueva - Palestina localizado en el departamento de Olancho dichos servicios seran pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Tractor Cat. D6C-1 (140 HP) 10K8921 con ripper	L	60.00 Hora
Tractor Cat. D6C-1 (140 MP) 10K12082 con ripper		60.00/Hora
Tractor Komatsu D65A-1 (140 HP) 29794 con ripper		65.00/Hora
Motoniveladora Cat. 12F-1 (126 HP)		36.00 Hora
Cargadora Cat. 955 N-1		33.00/Hora
Volquetas 5 M ³		18.00/Hora
Compresor Joy 3 muletas		34.00/Hora
Mezcladora 1 s		15.00 Hora
T.C.R. Q 24"		105.00/M. L.
T.C.R. Q 30"		130.00/M. L.
T.C.R. Q 36"		160.00/M. L.
Mampostería		100.00/M ³
Cerco de Derecho de Via		2.25/M. L.
EQUIPO COMPLEMENTARIO OPTATIVO:		
Tractor D7F-1 (160 HP) 94N538 con ripper		71.00/Hora
Tractor D7E-a (160 HP) 48A13256 con ripper		67.00/Hora
Tractor D6C-1 (120 HP) 76A4928 con ripper		55.00/Hora

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que a continuación se detalla:

1.— 3 Tractores; 2.— 1 Motoniveladora; 3.— 1 Cargadora; 4.— 1 Compresor; y, 5.— 5 Volquetas.

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas materiales y mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Lps. 240.00 (Dosecientos Cuarenta Mil Lempiras Exactos).

Cuarto: El Contratista se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de doscientas cuarenta

(240) días calendarios contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos comunique la Orden de Inicio por escrito; por cada día de demora o de atrazo en la entrega de la obra dará derecho al Gobierno a deducirle automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se le adeude al Contratista la suma de Lps. 125.00 (Ciento veinticinco Lempiras Exactos) diarios hasta la completa entrega del trabajo.

Quinto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas-equipos trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Sexto: La Dirección de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección; asimismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

Séptimo La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al Contratista el Costo más el 15% por gastos de Administración.

Octavo: La Dirección previo conocimiento del Contratista podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a su juicio así lo requiera la eficiencia ejecución del proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

AVISOS

SE SOLICITA UNA LICENCIA DE EXPLOTACION MINERA EN PEQUEÑA ESCALA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento al público en general hace saber: Que con fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, fue presentada la solicitud de Explotación Minera en Pequeña Escala que literalmente dice: Se solicita una Licencia de Explotación Minera en Pequeña Escala.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, José Francisco López, mayor de edad, casado, hondureño por nacimiento, mecánico y comerciante y de este domicilio y vecindario; ante usted con mi respeto habitual, comparezco solicitando Licencia para poder explotar en pequeña escala una zona minera que contiene mercurio o zinabrio, la cual se encuentra localizada en tierras ejidales de la comprensión Municipal del Municipio de Talanga de este departamento de Francisco Morazán, conocida con el nombre de "ZONA MINERA DE EL CACAO", cuyos límites y medidas son las siguientes; de acuerdo con la zona que se describe así: Punto número 0 ó punto de partida o de referencia, el cual está situado en el "CERRO DE EL CACAO"; y de este punto con rumbo Sur, 67 grados Este y a una distancia de 1510 metros se llega al número 1 y de aquí con rumbo Norte, 72 grados Oeste y a una distancia de 2,530 metros se llega al punto número 2; y de este punto y con rumbo Norte, 18 grados Este y a una distancia de 391.30 metros se llega al punto número 3; y de este punto y con rumbo Sur, 72 grados Este y a una distancia de 2,530 metros se llega al punto número 4; de este punto y con rumbo Sur, 18 grados Oeste y a una distancia de 391.30 metros se llega

al punto número 1; cerrándose así el polígono comprendido en una área de 99.9 hectáreas. La expresada zona se encuentra como ya se dijo en terrenos ejidales, en su mayor parte baldío y no se encuentra a inmediaciones de ningún poblado ni de ruinas arqueológicas que pudieran perjudicarse con los trabajos que se emprenderán. La zona ya descrita será explotada en pequeña escala y con recursos propios y el financiamiento correspondiente. Acompaño: un croquis y dos copias del mismo para que se agreguen al expediente y documento con que acredito la capacidad económica requerida por la Ley. Se solicita por el plazo de 10 años desde la fecha del Contrato de Licencia respectivo. Por lo expuesto y de conformidad con los Artículos 47 del Código de Minería vigente y número 40 y 41 de su Reglamento; y considerando que en dicha zona ya hay túneles y pozos que demuestran inequívocamente la existencia del mineral a que se ha hecho referencia y su rentabilidad; vengo ante el señor Director General de Minas e Hidrocarburos, siempre con el mismo respeto a suplicarle admita la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva resolverla de conformidad. Para la continuación de estas gestiones confiero Poder al Abogado don Víctor Ceferino Muñoz, de este domicilio, a quien invisto de todas, las facultades de los Mandatos Judicial y Administrativo, señalando para oír notificaciones el Consultorio Jurídico Gálvez ubicado en la Tercera Avenida de Tegucigalpa, precisamente frente a la Logia Mazónica de esta capital con teléfono 22-0044; inscrito dicho Abogado bajo el número 0188 del Colegio de Abogados de Honduras y con Registro Tributario Nacional: Código M4TC5F-9.—Tegucigalpa, Distrito Central, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Sello.—(f) Francisco López.

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

8, 18 y 29 J. 83.

Noveno: La supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos o por su representante debidamente autorizado por ésta quienes serán responsables de la Dirección Técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Décimo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado de los LABORATORIOS IDEAL, S. de R. L., comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

CEREBROL

la que usa su representada para distinguir, proteger y amparar un tónico

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

co reconstituyente en forma líquida, tabletas e inyectable. Se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones, o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca está comprendida en la Clase 5, de la Nomenclatura internacional, y pido su registro por el término de diez años. Acredito mi representación con el poder que aparece en la marca NASOLINA Número 11.244, de donde pido se razone en estas diligencias. Presento con esta solicitud contrato de agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, Distrito Central veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

(Continuará)

LA DIRECCION 8, 18 y 29 J. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiséis de mayo dictó sentencia declarando a Paula Elizabeth Cruz Matute, heredera ab intestato de su difunto padre Santos Emeldo Cruz Aranda, por intermedio de su señora madre Ana Matute Echeverría, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Rubén Darío Núñez,

16, 18 y 20 J. 83. Secretario.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado que se describe a continuación: "Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su respectiva cocina; la construcción es de paredes de estacón; techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

LICITACION PUBLICA No. 4-83.

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, está interesado en la adquisición de 1,250,000 pliegos dobles de papel en blanco y con marca de agua para la impresión de papel Sellado Oficial, a cuyo efecto estamos extendiendo cordial invitación a Agentes Representantes de Casas Extranjeras, que operen legalmente en el país.

Las Bases pueden retirarse en el Departamento de Servicios Generales, 3º piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Oficina Principal a partir del 8 de junio. Asimismo, se les hará entrega del Documento de Procedimientos de Licitaciones Públicas del Banco.

La Presentación de Ofertas, Apertura de Plicas y Adjudicación, se hará conforme lo que establece dichos Procedimientos y el Reglamento vigente de Compras, Suministros y Servicios del Banco.

Los sobres que contengan las ofertas, deberán estar totalmente sellados y se recibirán en el Banco hasta la hora y día fijados para la apertura de los mismos, viernes 1º de julio de 1983, a las 14:00 horas, ante el Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los Oferentes y el Representante de la Dirección General de Probidad Administrativa.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

16, 18, 20, 22 y 24 J. 83.

Departamento de Servicios Generales

de Norte a Sur de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, una que comunica con la calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sa-

nitarios, una pared del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en cinco mil lempiras; encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras .

(Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García
Secretario.

Del 16 al 24 J. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz, de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el lote número ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas, de Este a Oeste, limitando: Al Norte, lote número treinta y cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, lote número setenta y ocho; al Este, lote número ochenta y uno; al Oeste, lote número setenta y nueve de Olga Navarro y Lote número setenta y siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa está repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; toda la construcción descrita cubierta de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento, una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el número 608, folio 189, del Tomo XI, del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, am-

bas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas de ancho, por cuatro varas catorce pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas, diecinueve pulgadas de largo por tres varas, seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón, repelladas por dentro y fuera, en su parte interior excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable: que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fue demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuatro Mil Ciento Veinte y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 4,127.80), intereses y costas en este Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 26 de mayo de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 13 al 21 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "a) Una casa construida en el lote número dos, que tiene las siguientes dimensiones: Trece metros ochenta centímetros por catorce metros veinticinco centímetros de fondo, más un garage que proyecta tres metros de frente por siete metros de fondo. Consta de diez piezas: Sala comedor, cocina, cuarto de familia, tres dormitorios y dos baños; un porch y un garage doble.

Construida con cimientos de mampostería de piedra, muros de mampostería de piedra, paredes exteriores de piedra de cuña, paredes interiores de ladrillo rafón, repello y pintura interior, techo de concreto, piso de ladrillo mosaico, ventanas de aluminio con celosías y balcones de acero; puertas de cedro y de caoba, ladrillos de azulejo en los baños, instalaciones de electricidad con sus lámparas, instalación de aguas negras, instalación de agua potable: Los baños tienen sus muebles de lavabo, inodoro y ducha; cada dormitorio tiene su closet de cedro y la cocina despensa y mueble de lavatrastos. Una casa de servicio, con catorce metros de frente por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que consta de cinco piezas; cuarto de lavandería, pila, un baño, un dormitorio doble y bodega. Construcción de cimientos de mampostería de piedra, paredes de ladrillo rafón, pintura interior, puertas de madera, ventanas de vidrio fijo con madera, techo de asbesto, madera y enclelado de cartón; pisos de ladrillo mosaico, agua potable, luz y aguas negras. El lote que se encuentra construido, está completamente cercado, sito en el Barrio El Manchén, denominado Colonia Reforma, denominado como Lote Número Dos, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros con el lote uno; al Sur treinta y dos metros con diez centímetros, con lote uno de la Sección L, mediando calle; al Este, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Simeón Martínez, mediando calle; y, al Oeste, treinta y dos metros quince centímetros, con lotes cuatro, cinco y seis, de propiedad de Pedro Díaz V. Area superficial: Un mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas y sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, inscrito con el número sesenta y seis (66), Folio ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete (156 al 157), del Tomo doscientos uno (201), del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. b) Dos casas sitas en la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe, de esta ciudad, de dos plantas. La primera consta de sala comedor, cocina, bodega, cuarto de sirvientes, garage, lavaderos. Segunda planta, consta de tres dormitorios, dos baños con closets, construcción de piedra y ladrillo. La otra casa también de dos pisos: Primer piso, consta de dos

porch, sala, hall y pieza para desayuno hacia la calle; cocina, comedor, despensa, servicios sanitarios, cuarto para sirvientes y un pequeño patio y, el segundo piso, está formado por dos dormitorios hacia la calle, hacia el interior, otro dormitorio; un hall, servicios sanitarios y cuatro closets. Construcción de piedra y ladrillo, ubicado sobre los lotes cincuenta y quince, de la Lotificación El Carmen, los que forman un solo cuerpo y miden y limitan así: Al Norte, lo componen cuatro rectas: La primera siete metros treinta centímetros; la segunda, quince metros noventa centímetros; la tercera, diez metros cuarenta centímetros y, la cuarta, quince metros veinticinco centímetros, limita con el Río Chiquito; al Sur, una curva y una recta, la primera de ocho metros y treinta y ocho centímetros de cuerda y un radio de cuarenta y nueve metros, la segunda de veintitrés metros veinte centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Este, treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, limita con lote número cincuenta y dos; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y limita con terreno de la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe. Inscrito con el número cuatrocientos nueve (409), Folio cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos sesenta y cinco (463 al 465), del Tomo ciento cinco (105), del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 150.000 00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras Treinta y Tres Centavos (Lps. 94.358.33), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Juana Funes Bográn de Díaz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 4 de junio de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Del 13 J. al 5 J. 83. Secretario.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despa-

cho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa, situado en el Barrio San Sebastián, de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de varas de frente por veinticinco varas de fondo; la casa que es de construcción de adobes, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana de madera de cedro, tablero, artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Hernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado, lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre, la señora doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el número 414, páginas 291 y 292, del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16.667.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), intereses y costas de este Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como Apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla, y se advierte a los interesados, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 26 de mayo de 1983.

Víctor Hernández L.,
Del 13 al 21 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput, d) un reductor para vapor tipo D01 N° 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024.1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SRO4 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad, c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad, d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310264-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemens, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás, h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. ... 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3., cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Bohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

na de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1.742. 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeborg tipo SNBP 50 1. HS-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stepem de 1.5 Kw. modelo Fz IDE254 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 14312005 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794. k) Dos bombas centrífugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.9.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambiques cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 2.500 lbs. cada uno para depósito de colofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás, d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo ciclón, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131.420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo ... AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN 0.81,42/4 No. 2,084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.6 Kw, No. 6.901.791. o) un contenedor de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. ... HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores, h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres e 73 x 14.5 cm. para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm. d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L.-12 g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un deoridiador automático, un motor marca Baukmeft de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embólico marca Wasserkobold para oxidación tipo 6h-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmecht tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. ... 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN 001.010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escherwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7, Serie No. 2.183284. c) Motor Loher tipo A132 MA-4, 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3.000 con termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones. un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de brazo marca Prometálicos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y

751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. c) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS; impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labouer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labouor A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de 10mm a 100mm capacidad de 233 Lbs/hr, 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90° Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cartuchos, G78F8 Cuno Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5) tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27 codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufine para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maria Koherman 3024. Un Comparador Neo.107-02302. Un aparato para punto de función de acuerdo al método de anillo y bola sin

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas, CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM, 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 mcl. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Tesco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers probetas, hidrometros erlermayers, goteros, morteros, celdas, pinzas duras gradillas reactivos termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasegar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19, Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S- 15642. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320. M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E 18 RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. ... 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un

reloj marcador, con su tarjetera metálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color obscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas, obscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y la Bulula, en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas ... (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Limita con la carretera

que va de esta ciudad al Municipio de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galerías, construcción estructuras, techos galerías, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cien Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid, Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, un lote de terreno de trescientas setenta y tres manzanas con quinientas noventa y siete varas cuadradas de un terreno de mayor extensión situado en el lugar denominado los Montecillos, jurisdicción Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, las cuales tienen los límites especiales siguientes: Al Norte, con terrenos de Andres Lardizabal y Mauricio Domínguez; al Sur, con terreno de Armando Paz, resto del terreno de la Sociedad Micasa y con terrenos de Juan Joya; al Este, con la Hacienda Palmerola, Río Sampile, de por medio y terreno de Mauricio Domínguez; y al Oeste, con Asentamiento Campesino, El Marrano y El Tulito. "Que este lote de terreno fue aportado a la Sociedad Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L., según escritura pública autorizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, ante los oficios del Notario Alfonso López Muñoz, según asiento número siete, folios treinta y nueve a cincuenta del tomo primero del Libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, e inscrita la escritura de constitución relacionada bajo asiento número veinticinco a folios ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y nueve del tomo ocho del libro de Sociedades y Compañías de Choluteca. Aclarando que el gravamen hipotecario constituido comprende todo cuanto se refiere el Artículo dos mil ciento uno del Código Civil. Dicho Inmueble se encuentra gravado con primera hipoteca a favor del Banco Financiera Hondureña, S. A., ahora fallido bajo el número 56 tomo 40 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de **Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras Exactos**, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de **Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras**, más inte-

reses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Juan Francisco Cano Centeno, en su carácter de Gerente General de la Sociedad "Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L." en su condición de deudor principal y a los señores Juan Francisco Cano Centeno, José Antonio Midence Pinel y Oscar Midence Salazar, en su carácter de fiadores solidarios de la deuda. Y se advierte que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

Germán Vicente García García,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este, con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sabilón, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur

la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería. Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) paginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V²), diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L 300.000.00) y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Craniotis K. callejón de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P. callejón de por me-

dio; al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un solo inmueble, se halla construida una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el numero trescientos treinta y tres (333), folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortes, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L 472.319.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL" (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

German Vicente García,

Secretario

Del 31 M. al 22 J. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en la Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3; al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúniga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condición de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66.076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública N° 36 de fecha trece de marzo de mil nove-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a esta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

cientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortiz

Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote numero ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote numero once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, treinta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, setenta un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, veinte centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano, Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el d Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino, Con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste treinta y siete metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia con el lote número seis (6) del señor

Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo, por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plá-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

tanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 298, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHPROCAFE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL